

Asunto: Otorgamiento del PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la Sección C), "Valdemorao" nº 3499, para dolomía, a favor de Circonita, S.L., sobre una superficie de diecisiete cuadrículas mineras en los términos municipales de Paniza y Aladrén, provincia de Zaragoza.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la Sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

“Resolución de 24 de enero de 2017 del Director General de Energía y Minas sobre el otorgamiento del permiso de investigación de recursos de la Sección C), “Valdemorao” nº 3499, para dolomía, en los términos municipales de Paniza y Aladrén, provincia de Zaragoza.

Vista la solicitud presentada con fecha 7 de octubre de 2011 por la empresa Circonita, S.L., del permiso de investigación de referencia, sobre una superficie de 17 cuadrículas mineras y por un periodo de vigencia de 3 años, y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 7 de noviembre de 2011 la empresa solicitante hizo efectivo el depósito a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, para la tramitación de este permiso y por la cuantía correspondiente.

El día 2 de diciembre de 2011, dentro del plazo de 60 días hábiles desde la fecha de solicitud, la solicitante presentó en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza proyecto de investigación y plan de restauración de las labores propuestas, plan que fue objeto de informe desfavorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), el 15 de noviembre de 2016.

El 27 de noviembre de 2012 el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza requirió a la empresa CIRCONITA, S.L. la presentación de un nuevo proyecto de investigación y plan de restauración, acordes con lo establecido en los artículos 66 y 67 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, siendo aportada dicha documentación con fecha 5 de diciembre de 2012. En ella se prevén dos campañas de investigación de aproximadamente año y medio de duración, una para investigar las rocas carbonatadas de las formaciones geológicas conocidas como Muschelkalk e Imón y otra para las formaciones denominadas Cortes de Tajuña y Cuevas Labradas.

Segundo. El informe del INAGA de 27 de mayo de 2015 sobre el nuevo plan de restauración del permiso de investigación de referencia resultó favorable a la realización de los sondeos, sin valorar la apertura de frentes testigos, e incorpora un condicionado que incluye el establecimiento de una fianza de cuatro mil euros (4.000 €). Dicho informe lo es también sobre la evaluación de las repercusiones de la actividad investigadora en un área ambientalmente sensible, de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, ya que la totalidad de la superficie solicitada está incluida en el L.I.C. ES2430110 “Alto Huerva-Sierra de Herrera” y en el ámbito territorial del plan de recuperación del águila azor perdicera.

Mediante anuncio publicado el 27 de julio de 2015 el plan de restauración de que se trata fue sometido al trámite de información y participación públicas por un plazo de 30 días. Fueron realizadas las consultas conforme el artículo 3 del citado Real Decreto 975/2009 y expuesto el edicto en los tablones municipales de los municipios afectados, sin que se tenga constancia de que hayan sido presentadas alegaciones al mismo.

Tercero. El 25 de septiembre de 2015 el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza declaró la admisión definitiva de la solicitud, abriéndose un periodo de información pública de la solicitud a través de

Boletines Oficiales y tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados. La publicación del anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 1 el 4 de enero de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado nº 131 el 31 de mayo 2016. El plazo de exposición e información pública terminó sin que fueran presentadas alegaciones de particulares.

Cuarto. El 24 de agosto de 2016 se procedió por personal técnico del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza a la confrontación de datos del permiso de investigación de que se trata, levantándose la correspondiente Acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. El preceptivo plano de demarcación fue efectuado el 29 de agosto de 2016.

Quinto. Con fecha 31 de agosto de 2016 el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza emitió informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de referencia, sobre una superficie de 17 cuadrículas mineras y un periodo de vigencia de tres años.

Sexto. Mediante escrito del Director General de Energía y Minas de 18 de noviembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los ayuntamientos afectados por el permiso de investigación pretendido, sin que se tenga constancia de que se haya producido contestación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III del Título V de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Circonita, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Ley 30/92, de 26 de noviembre y la ley 39/2015, de 1 de octubre, ambas relativas al Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y lo determinado en el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa Circonita, S.L., con C.I.F. nº B-50093772 y domicilio social en Zaragoza, Centro de Negocios Somport, pta. 3, Of. 134-135, 50820 Ciudad del Transporte, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sujeto a la Ley de Minas y su normativa complementaria, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Valdemorao. **Número:** 3499.

Fecha solicitud: 7 de octubre de 2011.

Recurso a investigar: dolomía.

Superficie: 17 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 3 años, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

Condiciones especiales: las impuestas en la presente Resolución.

Términos municipales: Paniza y Aladrén.

Provincia: Zaragoza.

Ubicación: coordenadas geográficas europeas referidas al meridiano de Greenwich, (Datum ED50):

<u>Vértice</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud (N)</u>
1	1° 12' 00''	41° 16' 20''
2	1° 12' 00''	41° 15' 40''
3	1° 11' 00''	41° 15' 40''
4	1° 11' 00''	41° 15' 00''
5	1° 09' 40''	41° 15' 00''
6	1° 09' 40''	41° 15' 20''
7	1° 10' 00''	41° 15' 20''
8	1° 10' 00''	41° 15' 40''
9	1° 10' 20''	41° 15' 40''
10	1° 10' 20''	41° 16' 20''

Coordenadas UTM (Huso 30), Sistema de referencia ETRS89:

<u>Vértice</u>	<u>X</u>	<u>Y</u>
1	650658	4570411
2	650680	4569177
3	658188	4569415
4	652104	4567974
5	653967	4568013
6	653954	4568629
7	653480	4568617
8	653477	4569239
9	653010	4569227
10	652983	4570461

En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>) está disponible el plano de situación del derecho minero "Valdemorao" nº 3499.

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en diciembre de 2012, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en la realización de 17 sondeos mecánicos de 25-30 metros de profundidad media. Sobre las muestras tomadas a partir de los testigos de los sondeos se realizarán diversos ensayos de laboratorio. Cualquier modificación de los trabajos proyectados requerirá autorización previa de la Dirección General de Energía y Minas considerando la viabilidad ambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1. Los trabajos de carácter terrestre (sondeos y calicatas), deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la mercantil titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.
2. Dentro del plazo de cuatro meses, desde que se esté en disposición de ocupar los terrenos, el titular deberá presentar en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.

3. Los trabajos de investigación tendrán por objeto conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y la cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo al citado Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores.

4. Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

5. Se avisará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, con al menos 48 horas de antelación de la ejecución de cada sondeo indicando su ubicación aproximada mediante coordenadas UTM ETRS89.

6. Se comunicará igualmente al citado Servicio Provincial la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

7. La extracción de recurso para pruebas industriales durante el periodo de vigencia del permiso de investigación no será posible sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, no podrá tener fines comerciales, y requerirá informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

8. En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

9. Quedará excluida la posibilidad de investigación de materiales para su empleo como áridos de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración de diciembre de 2012, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de mayo de 2015, que a continuación se reproduce:

1. Todos los sondeos se llevarán a cabo evitando cualquier tipo de afección a ejemplares o masas arboladas o arbustivas. Los terrenos se repondrán a las condiciones previas a la ejecución de los trabajos.

2. Los sondeos proyectados sobre vías pecuarias sólo se llevarán a cabo si cuentan con la autorización administrativa del INAGA (que se deberá solicitar). En el procedimiento administrativo se fijarán las condiciones en que puede desarrollarse la actuación, y si hay compatibilidad o no con los usos propios y el resto de usos legales del bien pecuario.

3. Se establece una fianza de cuatro mil euros (4.000 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración. Esta fianza deberá ser constituida antes del inicio de los trabajos a disposición del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2.f) de la Ley 22/1973, de Minas.

El informe del INAGA sobre el plan de restauración está disponible para su consulta en la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108.g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de esta Resolución quedará demorada mientras no se publique el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado. Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por esta Resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, la citada titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúen las publicaciones. La citada demora de la eficacia de esta Resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notificada no permite a su beneficiaria el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, relativas a los plazos para el inicio de los trabajos, el nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 4.1.a) del Decreto de 7 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Zaragoza, 24 de enero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

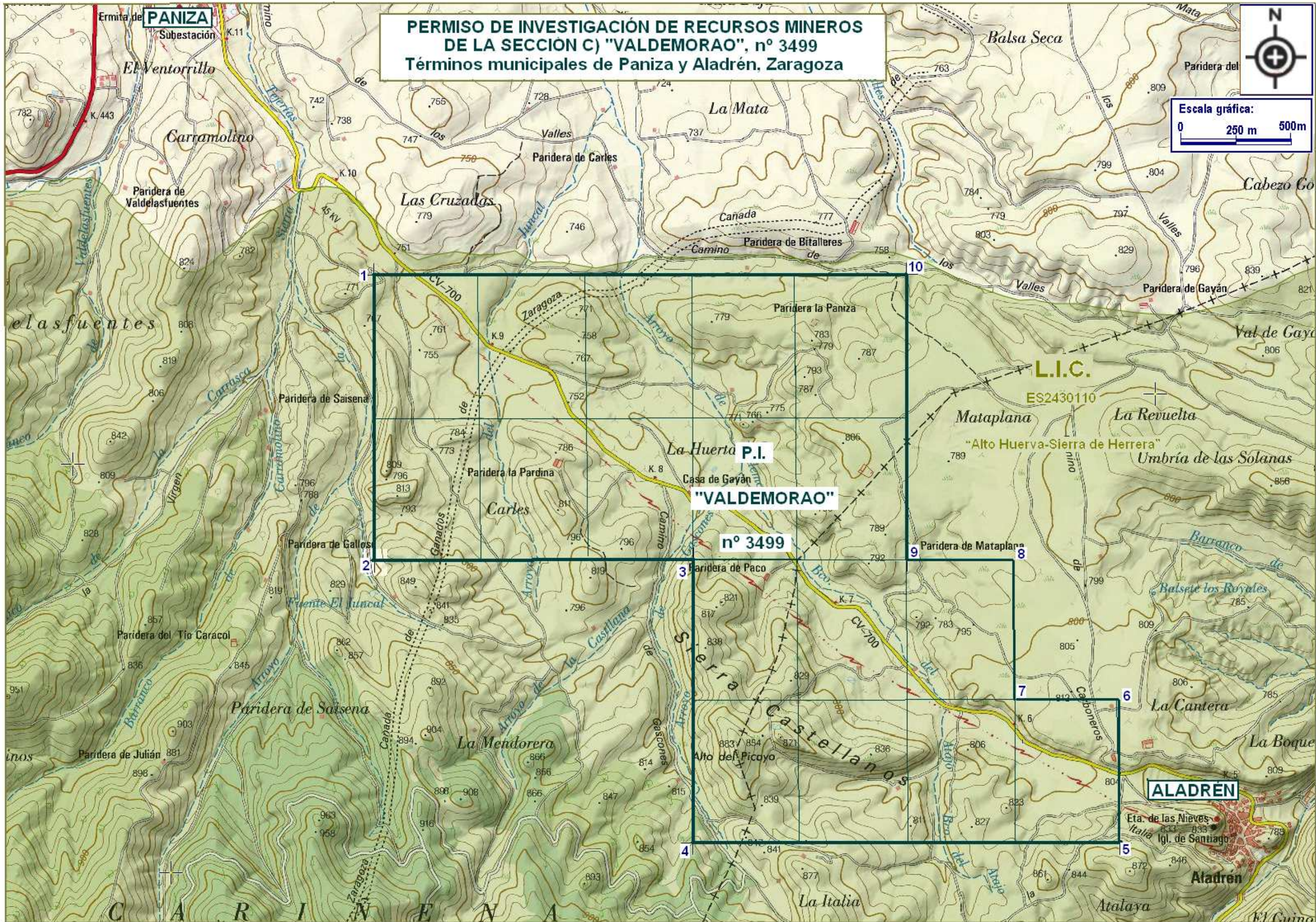
Fdo: Alfonso Gómez Gámez.”

Zaragoza, 1 de febrero de 2017

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero

JAUME SIRVENT MIRA





Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de Mayo de 2015.
Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo la campaña de investigación en la demarcación del permiso de investigación minera denominado «Valdemorao» nº 3499, para recursos de la sección C), dolomías, en los términos municipales de Paniza y Aladrén, en la provincia de Zaragoza, promovido por CIRCONITA, S.L. (Expediente INAGA 500201/64/2015/01557)

ÁMBITO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN

La demarcación del permiso abarca 17 cuadrículas, con una extensión de unas 492 hectáreas. El permiso de investigación viene delimitado por las siguientes coordenadas UTM. (ETRS89) 30T y geográficas:

Punto	Geográficas		UTM	
	Longitud (O)	Latitud (N)	X	Y
Pp=1	1°12'00"	41°16'20"	650.659	4.570.410
2	1°12'00"	41°15'40"	650.685	4.569.177
3	1°11'00"	41°15'40"	652.081	4.569.206
4	1°11'00"	41°15'00"	652.107	4.567.972
5	1°09'40"	41°15'00"	653.969	4.568.012
6	1°09'00"	41°15'20"	653.956	4.568.628
7	1°10'00"	41°15'20"	653.491	4.568.618
8	1°10'00"	41°15'40"	653.478	4.569.235
9	1°10'20"	41°15'40"	653.012	4.569.225
10	1°10'20"	41°16'20"	652.986	4.570.459

ANTECEDENTES

Con relación a actuaciones o labores mineras proyectadas en la demarcación del permiso de investigación, consta en los archivos del INAGA los siguientes antecedentes:

- Informe de 15 de noviembre de 2012 relativo al Plan de Restauración de las labores de investigación del permiso «Valdemorao» nº 3499. (Expediente INAGA 500201/64/2012/09284). Se emite informe desfavorable por la indefinición de los trabajos que no permite valoración ambiental de los efectos de la actuación en los espacios de la Red Natura 2000 presentes en la demarcación del permiso de investigación.

CAMPAÑA DE INVESTIGACIÓN Y ALCANCE DEL INFORME

Se define con mejor precisión el alcance de las labores de investigación. Los trabajos o actuaciones de investigación susceptibles de afectar al medio consisten en la ejecución de 17 sondeos mecánicos, con un grado de inclinación variable, en función del buzamiento de las capas en las zonas elegidas, con una profundidad entre 25 a 30 metros, con recuperación de testigo. Se proyectan en dos campañas, la primera de 11 sondeos y la segunda los seis restantes. La situación se refleja en la siguiente tabla (las coordenadas UTM se refieren al Huso 30T, datum ETRS89):

Sondeo	X	Y	Tº municipal	POL.	PARC	USO
--------	---	---	--------------	------	------	-----

PRIMERA CAMPAÑA

S-1	651.048	4.570.173	Paniza	14	64 b	Viña
S-2	652.646	4.570.040	Paniza	12	66 j	Pastizal-Matorral
S-3	652.473	4.569.864	Paniza	12	59	Pastizal-Matorral
S-4	650.885	4.569.687	Paniza	14	39 a	Almendro
S-5	651.220	4.569.804	Paniza	14	9014	Vía Pecuaria
S-6	651.681	4.569.644	Paniza	14	9012	Vial sin uso
S-7	652.327	4.569.095	Paniza	13	11 a	Viña
S-8	653.012	4.569.072	Aladrén	13	74	Pastizal-Matorral
S-9	652.487	4.568.372	Aladrén	12	9	Pastizal-Matorral
S-10	652.780	4.568.574	Aladrén	12	54 b	Pastizal-Matorral
S-11	653.216	4.568.328	Aladrén	19	44	Pastizal-Matorral

SEGUNDA CAMPAÑA

S-12	653.216	4.568.328	Paniza	12	9008	Vía Pecuaria
S-13	653.216	4.568.328	Paniza	12	134 a	Pastizal-Matorral
S-14	652.465	4.569.614	Paniza	12	43	Pastizal-Matorral
S-15	652.658	4.569.465	Paniza	12	9005	Vial sin uso
S-16	653.156	4.569.053	Aladrén	13	92	Pastizal-Matorral
S-17	653.597	4.568.569	Aladrén	13	69	Cultivo

La necesidad de la segunda campaña vendrá determinada por los resultados de la primera. Se contempla, asimismo, en función de que los resultados de los sondeos apunten a posible presencia de dolomías de calidad comercial, la extracción de muestras discretas a pequeña profundidad de esta roca para realizar ensayos de laboratorio y pruebas industriales. Se apunta a 3 o 4 frentes testigos junto a caminos y sin afectar a vegetación arbórea. La ubicación de estos frentes (y sus características) dependerán de los resultados de los sondeos. El hueco generado en cada frente tendría una dimensión inferior a 50 m³.

La totalidad de la superficie de la demarcación del permiso de investigación se encuentra en el LIC ES2430110 "Alto Huerva - Sierra de Herrera", con una buena representación de hábitats de interés comunitario de carácter forestal y poblaciones de especies de interés comunitario de quirópteros. Además, todo el permiso de investigación es ámbito territorial de aplicación del Plan de Recuperación del águila azor perdicera, aprobado mediante Decreto 326/2011, del Gobierno de Aragón, formando parte de las áreas de campeo y alimentación de la especie, pero alejado de sus áreas reproductivas. El extremo suroccidental de la demarcación minera son terrenos de dominio público forestal, del monte de utilidad pública nº 357, de los del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado "La Sierra", de la pertenencia del ayuntamiento de Paniza. De norte a sur, la vía pecuaria "Cordel de Cariñena a Cerveruela" recorre el permiso de investigación (dos de los sondeos se proyectan sobre terrenos del bien pecuario).

En consecuencia, el presente informe, además de referirse y pronunciarse sobre las cuestiones de rehabilitación de los terrenos afectados, en los términos previstos en el Decreto 98/1994, de 26 de Abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, aborda la evaluación de las repercusiones de la actividad investigadora en un área ambientalmente sensible, de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón.

DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

La zona de investigación se sitúa entre terrenos paleozoicos de la Ibérica zaragozana y llanuras pliocuaternarias que se aproximan a la Depresión del Ebro, en la cuenca del río Huerva, en afloramientos triásicos de distintas formaciones de Keuper y Muschelkalk con depósitos sedimentarios de dolomía, de distinta potencia, recurso minero que se pretende investigar. Estas dolomías aparecen en superficie en distintos cerros que dominan los cultivos situados al pie de los mismos, muchas veces leñosos, especialmente de vid.

La cubierta vegetal que sustentan estos cerros está muy condicionada por los usos pretéritos (ganadería extensiva con sobrepastoreo), abundando los pastizales estacionales secos, alguna de estas formaciones con la composición, estructura y características del hábitat de interés comunitario 6220 Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales (*) –prioritario objetivo de conservación del LIC, con una aceptable representación de este hábitat en el Lugar. La disminución de la carga ganadera en los últimos años ocasiona la entrada de matorral leñoso, fundamentalmente labiadas y aliagas, en los pastizales. Marginalmente, en el sector sur de la demarcación del permiso aparece monte bajo de encina. En todo caso, predominan los paisajes abiertos que son frecuentados, como áreas de campeo y alimentación, por poblaciones de rapaces.

LABORES DE RESTAURACIÓN

Se contempla el relleno y sellado de la boca del sondeo con los ripios generados por el mismo. La mayor parte de la situación de los sondeos corresponde a zonas de buena accesibilidad.

En el análisis de afecciones se considera que los trabajos son de carácter puntual y sus efectos temporales, no considerando afecciones a la flora, la fauna, los suelos, la red hidrológica – superficial y subterránea, ni al paisaje.

El presupuesto plantea una partida alzada (de ejecución material) sin identificar acción alguna encaminada a la corrección de las posibles afecciones.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, a la vista de la posición de los sondeos y de carácter local de los efectos derivados de los trabajos de investigación, se informa FAVORABLEMENTE el plan de restauración de la campaña de investigación minera en el permiso de investigación «Valdemorao» nº 3449, bajo el siguiente condicionado.

Primero.- El sentido del informe favorable se entiende exclusivamente a los sondeos proyectados. No se puede valorar y, en consecuencia, informar favorablemente, la apertura de los frentes testigos mientras no se incluya una mayor definición de estos trabajos.

Segundo.- Todos los sondeos se llevarán a cabo evitando cualquier tipo de afección a ejemplares o masas arboladas o arbustivas. Los terrenos se repondrán a las condiciones de previas a la ejecución de los trabajos.

Tercero.- Los sondeos proyectados sobre vías pecuarias sólo se llevarán a cabo si cuentan con la autorización administrativa del INAGA (que se deberá solicitar). En el procedimiento administrativo se fijarán las condiciones en que puede desarrollarse la actuación, y si compatibilidad o no con los usos propios y el resto de usos legales del bien pecuario.

Cuarto.- Se establece una fianza de cuatro mil euros (4.000,00 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por

actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Por último, se recuerda que el sentido del presente informe (para acciones muy localizadas en el tiempo y en el espacio y reversibles) no puede ser referente para un pronunciamiento ambiental en sentido favorable de un futuro pase a concesión, teniendo en cuenta la características de los impactos asociados a la minería a cielo abierto, más complejos y de mayor extensión y duración, en una zona con gran sensibilidad ambiental.

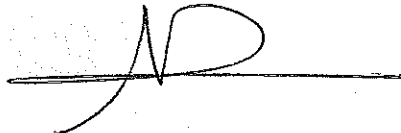
Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos

Código de verificación: CSVZW-1PESD-57RA3-BCREG



En Zaragoza, a 27 de Mayo de 2015.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.